



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO: *En la Ciudad de Bolívar, a tres días del mes de Julio de dos mil nueve se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ESPECIAL los Concejales Sres.: CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO, RICARDO MARCOS; ERRECA, JOSE GABRIEL; FLORES, FRANCISCO SIRO; IBAÑEZ, OSCAR; GONZALEZ MARIA JOSEFINA MORONI, RAUL; MORALES CARLOS; OGUIZA MARIO; OLIVERIO, STELLA MARIS; OTANO, KARINA; ROSSI, ROBERTO; RIVAS ALBERTO y VICENTE, MARTIN.*-----

Ausentes los Concejales ALVAREZ, JIMENA, y GAYOSO, OSCAR; sin reemplazo- Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo, Es. ERRECA, JOSE GABRIEL, actuando como Secretario el Concejel Ing. RAUL MORONI, y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----

Siendo las 18.37 horas el Sr. Presidente invita al Concejel CRIADO a izar la Bandera Nacional, dando por iniciada la presente Sesión.-----

El Sr. Presidente somete a consideración el Punto Iro. del Orden del Día: ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -----

- 1) **EXP. N° 6033/09: (DE): Elevando Decretos Municipales 703, 705 y 716 a los efectos de su convalidación. Se da lectura a los mismos por Secretaría. Los mismos expresan:** -----

DECRETO 703/09

VISTO:

La Emergencia Sanitaria dispuesta a nivel Nacional y Provincial y la agudización de la crisis por parte de la continua expansión de la Influenza H1N1, y;

CONSIDERANDO:

Que La Provincia de Buenos Aires mediante Decreto N° 1040/09 basado en el marco de la Ley N° 11.340 ha declarado la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el termino de 90 días.-Grado Que en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo N° 36 inciso 8 le garantiza a todos los habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos.-Que se hace necesario que el Estado Municipal tome intervención clara y terminante en esta Emergencia Sanitaria, a los efectos de garantizarle a toda la población el mejor posicionamiento frente a esta pandemia por Influenza H1N1. Que es necesario frente a estos momentos de crisis, que el Estado Municipal reglamente el comportamiento de las personas guiándolas hacia objetivos claros que contribuyan a disminuir el riesgo de contagio.-Que es necesaria la adhesión del Municipio de Bolívar a las presentes disposiciones, dado la repercusión que tendrá en nuestro partido el posible avance de la enfermedad. -Por todo ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR, en uso de sus legales facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º): Declárase en el Marco de la Ley N° 11.340 el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de todo el Partido de Bolívar, por el termino de 90 días contados a partir del presente decreto, debido a la inminente propagación de la Pandemia generada por el virus H1N1.-

ARTICULO 2º): Créase el **Comité de Crisis** para el tratamiento y toma de decisiones relativas a las medidas a adoptar para la prevención y acciones a seguir referentes al avance de la Pandemia por Influenza H1N1, el que estará compuesto por las siguientes autoridades: Sr. Intendente Municipal, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Directores de los Tres Hospitales del Partido de Bolívar, Un representante de los Centros de Atención Primaria, Presidente del Concejo Escolar y Defensa Civil.-

ARTICULO 3º): De forma. -

DECRETO 705/09

VISTO: La preocupación suscitada en todo el territorio de nuestro país, ante el avance de la Gripe H1 N1, y; CONSIDERANDO: Que el Estado Nacional ha sugerido extremar las medidas tendientes a evitar el contagio, Que en el sistema de salud público local se han incrementado en forma considerable las consultas por casos de gripe, Que ello se genera en el marco de una pandemia declarada a nivel mundial por la Organización Mundial de la Salud, Que resulta necesario adoptar medidas preventivas para evitar la propagación de la enfermedad, y extremar los esfuerzos para evitar la concentración de personas, principal modalidad de contagio, Que asimismo se deben adoptar procedimientos que permitan al Estado Municipal responder con celeridad y urgencia, Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR en uso de sus legales facultades:

DECRETA:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 1) Disponer las medidas que a continuación se enuncian a los efectos de fortalecer la prevención y atención de los distintos casos que se presentan en los diferentes efectores de salud de nuestro Partido:

ARTICULO 2) Se suspende toda actividad pública de concentración masiva de personas organizadas por las distintas áreas de la Municipalidad de Bolívar, o efectores dependientes de la misma (actos, espectáculos, conferencias, jardines maternos, Hogar de Día, C.A.I., etc) hasta tanto se modifique la situación motivante.-

ARTICULO 3º) Se faculta a las distintas Secretarías y Direcciones Municipales a implementar diferentes acciones que reduzcan el riesgo de contagio.-

ARTICULO 4º) Se invita a las instituciones públicas y privadas a adherir a la suspensión de actividades.-

ARTICULO 5º) Se autoriza la realización de gastos especiales y la compra directa de insumos, efectuándose las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 6º) De forma.

DECRETO 716/09

VISTO:

La actual situación epidemiológica suscitada con la enfermedad denominada Influenza A H1N1 y las consecuencias que tal situación trae aparejadas para la población; el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Provincial N° 1040/09 que declara "el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia" y la situación de emergencia Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad de Bolívar ha adoptado una serie de medidas tendientes a prevenir la expansión de la enfermedad, conforme surge de los Decretos Municipales N° 703 y 705 del 2009, se ha podido de terminar que la situación actual, amerita el dictado de nuevas medidas; Que más allá de las decisiones adoptadas, este Departamento Ejecutivo junto al Comité de Crisis se encuentra en tratamiento permanente con el fin de analizar alternativas a seguir en función de la evolución de la situación; Que el Departamento Ejecutivo Municipal ya ha puesto en práctica distintas medidas para enfrentar la crisis sanitaria, a cuyos efectos decidió el cierre de los establecimientos educativos del Distrito de su competencia en todos sus niveles, el otorgamiento de licencia a todo su personal comprendido en grupos de riesgo, tales como mujeres embarazadas y agentes inmuno comprometidos, y la reforma temporal del Sistema de Atención de Salud local, disponiendo consultorios destinados exclusivamente para casos de Influenza y otras enfermedades de las vías respiratorias. -Que de acuerdo a lo informado por las Autoridades Sanitarias Provinciales y Nacionales nos encontramos llegando al pico máximo epidemiológico de esta pandemia y que las medidas adoptadas si bien han disminuido la circulación de las poblaciones en riesgo, no son suficientes en este momento. Que asimismo el Departamento Ejecutivo se encuentra actuando en forma coordinada con Región Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin de proceder de la manera mas diligente posible ante la emergencia, gestionando ante dicho Organismo la obtención de los insumos necesarios.- Que en vistas de preservar la salud de la población del Partido de Bolívar, hace indispensable al Departamento Ejecutivo contar con instrumentos ágiles y efectivos para la toma de medidas que permitan afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población.- Que corresponde a la Municipalidad la habilitación para el funcionamiento de los espectáculos públicos, la prevención y prohibición de acceso de publico por cualquier medio a espectáculos, cuando se encuentre en riesgo la seguridad psíquica y física del los concurrentes o de los particulares a los mismos.-

Que tal epidemia puede poner en riesgo la salud de la población del Partido de Bolívar, y resulta imprescindible profundizar las medidas preventivas ya adoptadas y necesarias para evitar males mayores, no obstante las medidas adoptadas en los Decretos Municipales anteriormente enunciados, resulta necesario adoptar medidas de carácter urgente, para evitar el contagio y/o transmisión de la enfermedad en cuestión; Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo en concordancia con las medidas dispuestas por el Gobierno Provincial en tal sentido, y los Arts. 190, 192 inc. 4), y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario dictar el presente acto administrativo por el que se dispongan Medidas de Emergencia para la protección de la salud de los habitantes del Partido de Bolívar;

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR, en uso de sus legales facultades:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: A raíz del avance de la enfermedad denominada por la Organización Mundial de la salud como gripe tipo Influenza A (H1N1), en virtud de la realidad actual epidemiológica y la propagación masiva de la misma a fin de prevenir y evitar el contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al desarrollo de los acontecimientos, informes técnicos



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

oficiales y/o privados, resolverá sobre la continuidad y/o profundización de las medidas que deberán adoptarse en lo inmediato, mientras dure la situación que motiva el presente, que provisoriamente tendrán vigencia por un lapso de 72 horas a contar desde las 18:00 hs. del día 03/07/09 hasta las 18 hs. del día 06/07/09.-

ARTICULO 2º: Invítase a formar parte del Comité de Crisis conformado en el Decreto Municipal nº 703/09, a un representante de los siguientes Círculos: Médico, Farmacéutico, Bioquímico y Odontológico.-

ARTICULO 3º: En el marco de lo establecido en el presente Decreto se establece el cierre y/o prohibición de apertura de todos los sitios públicos a saber: pubs, salones bailables y de fiestas, clubes, gimnasios, cibernets, lugares de diversión nocturna, confiterías bailables, bares, night clubs, cabarets, peloteros, natatorios, lugares religiosos, lugares de juego, desarrollo de actividades deportivas.- Asimismo prohíbese la realización de fiestas infantiles y/o juveniles en lugares de acceso al público habilitados al efecto y/o todo lugar de concentración de gente y/o donde se realice aglomeración de personas dentro del Partido de Bolívar.-

ARTICULO 4º: Los bares, restaurantes, pizzerías y casas de comida en general que tengan salón abierto al público, deberán permanecer cerrados pudiendo únicamente realizar servicio de Delivery.-

ARTICULO 5º: La nómina de los sitios mencionados tiene carácter enumerativo y no taxativo, pudiéndose ampliar a otros sitios de acuerdo a las necesidades de salubridad del Partido.-

ARTICULO 6º: En consonancia con lo dispuesto en los artículos precedentes se tomarán todos los recaudos pertinentes a través de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo a los fines de su implementación.-

ARTICULO 7º: Se recomienda a la población del Partido de Bolívar adoptar como medida preventiva necesarias en esta emergencia sanitaria, el aislamiento personal. A tal efecto resulta imprescindible evitar espectáculos y/o reunión masiva de personas en lugares privados, la permanencia de grupos de más de diez (10) personas dentro de las entidades bancarias, y en los casos de establecimientos comerciales, que las filas de personas se formen fuera de las puertas de acceso a los locales, permaneciendo dentro de los mismos sólo aquellos quienes estén siendo atendidos.-

ARTICULO 8º: El incumplimiento de lo prescripto en el articulado precedente, hará pasible al infractor de recibir la sanción de clausura como así también y en todo lo que fuere aplicable, el régimen de sanciones previsto en el Código de Faltas Municipal-

ARTICULO 9º: Remítase copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su convalidación mediante la respectiva Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese, notifíquese y Comuníquese a todas las dependencias Municipales, a la Policía, y para conocimiento de la población en general, difúndase en los medios periodísticos locales. Cumplido, archívese.-

El Sr. Presidente somete a votación el tratamiento sobre tablas del expediente, resultando el mismo aprobado por Unanimidad.-----

Tal cual fue conversado por esta presidencia con los distintos bloques y con los concejales en su totalidad, un texto ordenado de aprobación de estos secretos por parte de este Honorable Cuerpo, voy a pedir que por Secretaría se dé lectura a la ordenanza.

Así se hace. El concejal Dr. Flores: " sí, gracias señor Presidente, buenas tardes. Manifiesto la solidaridad de este bloque por este tema que nos inquieta todos, tener claramente el apoyo de todo el Honorable Concejo Deliberante, el departamento ejecutivo así lo tiene que sentir y vamos a estar apoyando este accionar preventivo, que pensamos que es el camino para luchar contra esta pandemia, que tenemos que estar alertas, que tenemos solidarios con nuestros vecinos y que tiene que haber una actitud comunitaria de defensa lo personal, cumpliendo las medidas que se están normatizando, y que se van a seguir normatizando desde el ámbito hospitalario con una permanente difusión, y que desde el ámbito de la atención de la salud el hospital, y los que efectores de salud, están equipados como para poder encarar la crisis sanitaria en el momento que se presentó. Es un desafío, porque es una situación compleja, es una situación difícil, pero es una situación que se puede resolver dentro de este marco de actitud solidaria, participativa y en busca de preservar la salud de la población. Queremos ratificar nuestro apoyo, y me tomo el atrevimiento, de poner estas palabras que él apoyo de todo el Concejo, que no me cabe ninguna duda que así es. Gracias"-----

Sin más consideraciones, sometido a votación, resulta aprobado por unanimidad y sancionada la siguiente:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= ORDENANZA N° 2006/2009 =

ARTICULO 1°: Convalídense los Decretos Municipales N° 703, del 29 de Junio de 2009; 705 del 30 de Junio de 2009 y 716 del 3 de Julio de 2009

ARTICULO 2°: Ampliase la conformación del Comité de Crisis con la inclusión del Presidente de la Comisión de Higiene del H. Concejo Deliberante, Dr. Francisco Siro Flores.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar la vigencia del alcance de las medidas establecidas en el Artículo 1° del Decreto 716/09, en tanto así lo resuelva el Comité de Crisis conformado.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

El Sr. Presidente invita al Concejal CRIADO a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la Sesión a las 18.55 horas. -----

RAUL MORONI
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD